MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 2714

MIÉRCOLES 7 OCTUBRE DE 2026

DECRETO ALCALDICIO Nº_____/

AUTORIZA PERMISO AMBULANTE PEATONAL MOVIBLE MENSUAL RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA DE PERSONA QUE SE INDICA.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 2428 de fecha 29/10/2011., que Fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 28/10/2023, en que Deroga Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público - Fija Nueva Ordenanza que indica.

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Organiza Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO :

a.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por la interesada por trámite de permiso ambulante peatonal movible recorriendo las calles de la comuna de Requínoa, de persona que se individualiza más adelante.

b.- La Resolución Exenta N° 2506147313 de fecha 25/03/2025 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador B. O´Higgins.

c.- La Resolución Exenta N° 2506147329 de fecha 25/03/2025 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador B. O´Higgins.

DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de **PERMISO AMBULANTE PEATONAL MOVIBLE MENSUAL, RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA DE REQUINOA**, con el giro **"CARRO PARA LA VENTA DE CONFITES ENVASADOS, BEBIDAS GASEOSAS, JUGOS ENVASADOS Y VENTA DE MOTE CON HUESILLOS",** a nombre de la persona natural Sra. **MARIA ANGELICA CABELLO MORAGA, RUT. N°** [redacted] en que deberá dar cumplimento con lo señalado en el Título II Definiciones, Artículo 19° Letra d), Título III De Las Condiciones de los Permisos y Concesiones en su Artículo 20° del Punto 2, Artículo 22° Letra c) y Título E Comercio Ambulante, Artículo 56°, del Decreto Alcaldicio N° 2837 de fecha 31/10/2023 en que Deroga Ordenanza Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica, quedando estrictamente prohibido estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio, de acuerdo con lo indicado con la respectiva Ordenanza Municipal que regula su funcionamiento.-

ESTABLECESE que el Permiso Ambulante Peatonal Movible Mensual, tendrá una vigencia de tres meses, a contar de la emisión de su giro respectivamente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/0f6Z0PiYEudYSiM
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.